

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

187

ORDEN 111/10.176/80, de 1 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Aguiña Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lorenzo Aguiña Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de mayo y 9 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no acogemos el motivo de inadmisibilidad del recurso y estimamos el interpuesto por don Lorenzo Aguiña Gómez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de mayo y nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos como contrarias a derecho y declaramos el derecho del recurrente a que se le reconozcan tres meses y veinte días, digo veintidós días de mayor antigüedad en el empleo de Oficial a todos los efectos, y en especial a que le sean reconocidos tres trienios de Suboficial y el resto que le corresponda en su categoría de Oficial, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

188

ORDEN 111/10.177/80, de 1 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Carbonell Robles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Carbonell Robles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Aire de 4 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Antonio Carbonell Robles, contra resolución del Ministerio del Aire de cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, que declaramos conforme a derecho, sin hacer condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

189

ORDEN 111/01.811/80, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Díaz Díaz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Díaz Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 3 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el recurrente don Pablo Díaz Díaz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiséis de julio y tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, la anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectividad desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

190

ORDEN 111/10187/80, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de enero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Barrera Ruiz y diecinueve más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carmelo Barrera Ruiz, y diecinueve más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron a los recurrentes la equiparación de estudios militares con los de Graduado Escolar a los efectos de ingreso en la escala especial, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén en nombre y representación de don Carmelo Barrera Ruiz y demás que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron a los recurrentes la equiparación de estudios militares con los de Graduado Escolar a los efectos de ingreso en la escala especial, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).